

**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

**RESOLUCIÓN 212 DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.,** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que el CENTRO COMERCIAL SANDIEGO P.H. con NIT. 890.911.709-1, representado legalmente por la señora ALEXANDRA MOLINA CUENCA identificada con C.C. 43.866.174, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

**TERCERO:** Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada con radicado interno No. 2022000911 del día 01 de diciembre del 2022, la cual hará parte integral de la presente resolución.

**CUARTO:** Que el CENTRO COMERCIAL SANDIEGO P.H., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11.435.200.00) por concepto de Derechos de Explotación y CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$114.352.00) por concepto de Gastos de Administración.

**QUINTO:** Que el CENTRO COMERCIAL SANDIEGO P.H., constituyó garantía de cumplimiento No. 3503309-0 de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 01 de diciembre del 2022 hasta el 24 de enero del 2024, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

**SEXTO:** Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios, no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

En consecuencia y previo análisis de la solicitud.



**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 212 DE 2022

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al CENTRO COMERCIAL SANDIEGO P.H. con NIT. 890.911.709-1, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Enero 24 de 2023	Un (1) Vehículo Renault Stepway CTV modelo 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.


**ARTÍCULO CUARTO:** Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión “Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.”, seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 07 días del mes de diciembre del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALVARO VILLEGAS DIAZ

Representante Legal

Proyecto: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario

Viviana Ríos Córdoba - Secretaria General (E)